



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 17 SEP 2002

VISTO: El Expte. N° 119/2000 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ LICITACION N° 02/00 REF. COMEDORES ESCOLARES", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 405/2002 el Auditor Fiscal interviniente expone las primeras conclusiones respecto de los expediente correspondientes al pago por la adquisición de víveres destinados al servicio de comedores escolares, copa de leche y artículos de limpieza para los establecimientos escolares de la Provincia;

Que a efectos de contar con mayores elementos de juicio se ha requerido documentación a las áreas pertinentes;

Que en algunos de los casos no se ha dado respuesta a lo solicitado, a bien se ha respondido parcialmente;

Que en virtud de ello se ha resuelto emplazar al Sr. Contador General de la Provincia para que dé respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 130/2002, conforme los términos vertidos en Resolución Plenaria N° 51/2002;

Que con fecha 04/09/2002 se recibe la Nota N° 820/2002 por la cual el Sr. Contador General solicita una prórroga del plazo establecido en el acto administrativo citado precedentemente, en virtud de encontrarse a la espera de la remisión de la documental por parte de las distintas áreas involucradas;

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la requisitoria inicial corresponde hacer lugar a lo solicitado estableciendo un plazo máximo e impostergable de CINCO (5) días;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, conforme lo establecido por el Artículo 4°, Inc.c) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. Contador General de la Provincia una prórroga impostergable de CINCO (5) días, contados a partir de la notificación de la presente, para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Nota N° 130/2002, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: HACER SABER al cuentadante que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 4°, Inc.h) de

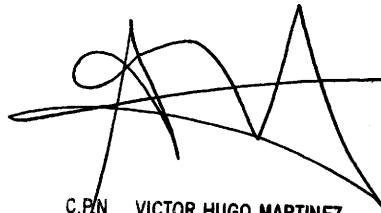


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

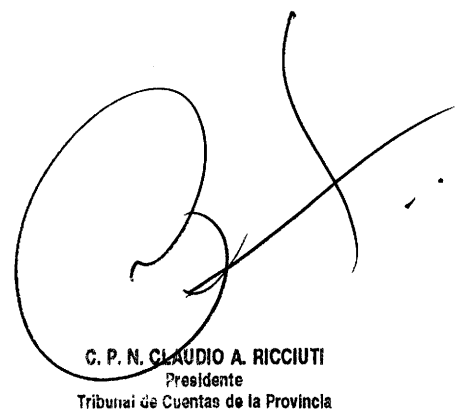
la Ley Provincial N° 50 y del Decreto Provincial N° 1917/99.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, notificar al Sr. Contador General de la Provincia y al Sr. Secretario Contable con copia certificada de la presente, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 58 / 2002.-



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia